ÍNDICE

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Régimen jurídico del contrato
2. Objeto.
3. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato
4. Precio del contrato y forma de pago
5. Plazo de duración y entrega
6. Garantías.
7. Uso de medios electrónicos para comunicaciones

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar
9. Solvencia técnica y financiera
10. Lugar y plazo de presentación de ofertas
11. Contenido de las ofertas
12. Criterios de valoración de ofertas
13. Mesa de contratación. Apertura de ofertas
14. Adjudicación y formalización del contrato.

III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. Lugar de entrega de los suministros
16. Responsable del contrato
17. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
18. Subcontratación
19. Penalizaciones por ejecución defectuosa
20. Deber de colaboración
21. Resolución del contrato
22. Modificación del contrato
23. Confidencialidad
24. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato
25. Protección de datos
26. Obligación de suministrar información
27. Impugnación en vía administrativa
28. Jurisdicción competente

"Una manera de hacer Europa"

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Régimen jurídico del contrato

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (en adelante denominada FFIS) es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al Sector Público y tiene como objeto esencial, según establecen sus estatutos, la gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario. La FFIS tiene asignada la gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria Virgen de la Arrixaca (IMIB-Arrixaca), creado el 9 de febrero de 2011 en virtud del acuerdo suscrito entre la Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, habiendo finalmente ésta última dejado de formar parte del mismo.

La FFIS se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. A efectos de la aplicación de sus previsiones normativas, la FFIS tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación es el Patronato de la FFIS, y por delegación de éste de fecha 5 de diciembre de 2008 el Comité Ejecutivo y el Director, actuando esta entidad como órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria IMIB-Arrixaca, según lo establecido en el Convenio de 9 de febrero de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 23 de abril de 2011.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado regulado en los artículos 156 y 159 de la LCSP.

El contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por la FFIS, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto.

El objeto del contrato que regula el presente pliego es el suministro de reactivos para la realización de técnicas de Genómica para el proyecto denominado “Implementación de la

secuenciación masiva en el diagnóstico e identificación de nuevos genes en la displasia ectodérmica", cuyo investigadora principal es la Dra. Encarnación Guillén Navarro, financiado por el Instituto de Salud Carlos III, con número de expediente PI17/00796, y cofinanciada por los Fondos FEDER.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas son 33696500-0: Reactivos de laboratorio.

Las ofertas deberán ajustarse a las características técnicas y prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

División en lotes: Si

Número y denominación de los lotes:

Lote 1: kits para NGS. 33696500-0
-Kit de generación de librería mediante Panel Custom (1-499kb) (96 test)

-Kit de reactivo de secuenciación para MiSeq (96 test)

Lote 2: kits para Array CGH-SNP-180K-ISCA (48 test): 33696500-0

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 2

En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en caso en los haya un solo adjudicatario para todos los lotes.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

Presupuesto base de licitación: 48.400,00 € (cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros).

Base imposible: 40.000 € (cuarenta mil euros)

Importe del I.V.A.: 8.400,00 (ocho mil cuatrocientos euros)

Valor estimado del contrato: 40.000,00 (cuarenta mil euros)

Nº LOTE	Base Imponible	21 % IVA	Presupuesto Base de Licitación
LOTE 1	23.000 €	4.830 €	27.830 €
LOTE 2	17.000 €	3.570 €	20.570 €

Posibles modificaciones: No procede

Calculado en virtud del desglose en costes unitarios según precios habituales en el mercado en el momento de su fijación.

Crédito en el que se ampara: Este presupuesto se ampara en la financiación obtenida por el proyecto denominado "Implementación de la secuenciación masiva en el diagnóstico e identificación de nuevos genes en la displasia ectodérmica", cuyo investigadora principal es la Dra. Encarnación Guillén Navarro, financiado por el Instituto de Salud Carlos III, con número de expediente PI17/00796, y cofinanciada por los Fondos FEDER.

4. Precio del contrato y forma de pago.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el importe del IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento, referidos al año inicial de duración del contrato.

El pago se realizará por transferencia bancaria a 30 días desde la fecha de entrada de la factura en el registro de la FFIS (calle Luis Fontes Pagan, nº 9, 30003 Murcia, España), y se efectuará mediante transferencia bancaria, al número de cuenta designado por el adjudicatario. La forma de pago será mensual en función del número de horas prestadas en dicho periodo por el adjudicatario.

5. Plazo de ejecución

Los plazos parciales de entrega dependerán de los pedidos que sean realizados por el equipo investigador del proyecto, en función del desarrollo del mismo y de la conveniencia de sus tiempos, siempre dentro de los límites de la vigencia temporal del contrato.

El contratista estará en posición de verificar la entrega efectiva del producto en un plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde la recepción de ala orden de pedido.

La vigencia del contrato comenzará en la fecha de su formalización y se extenderá hasta la finalización del proyecto de investigación del PI17/00796 al que está vinculada la contratación (31 de Diciembre 2020).

En el caso de que se produzca la prórroga de ejecución del citado proyecto de investigación, autorizada por el ente financiado (Instituto de Salud Carlos III), se considerará que el fin del contrato se producirá a la terminación de la citada prórroga, siempre que no se supere por esta vía el plazo máximo de duración previsto en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se haya dado el preaviso correspondiente.

Puesto que las entregas parciales dependerán de las necesidades del proyecto a lo largo de su duración total, la posible prórroga consignada en el párrafo anterior no alterará el presupuesto, que continuará siendo el indicado en la cláusula tercera del presente documento.

6. Garantías.

Los licitadores no están obligados a constituir una garantía provisional para poder licitar.

Atendidas a las circunstancias del contrato, y siendo el objeto del mismo el suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción se efectuará antes del pago del precio, se exime al adjudicatario de la constitución de la garantía definitiva.

7. Uso de medios electrónicos para comunicaciones

En cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, en la presente licitación se opta por el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las comunicaciones que se produzcan.

Los actos y manifestaciones de voluntad tanto del órgano de contratación o de la mesa como de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación (salvo la presentación de las ofertas y su documentación anexa que será en el registro de la entidad contratante) se enviarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en su solicitud de participación la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno del procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

La FFIS señala como dirección de correo electrónico oficial de recepción de documentos y comunicaciones de los licitadores: contratacion@ffis.es.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición previstas en la LCSP para contratar con el sector público y que cuenten con la solvencia técnica y financiera solicitada en el presente documento.

Se considera causas que implican una prohibición para participar en esta licitación el incumplimiento de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o sanciones en materia social, según lo establecido en las instrucciones de contratación de la FFIS.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes

bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las bases establecidas en los pliegos.

9. Solvencia técnica y financiera

Para la ejecución del presente contrato y, por tanto, para participar en la presente licitación se exigen los siguientes requisitos de solvencia:

9.1 Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen global de negocios, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios, con un volumen medio anual mínimo equivalente al valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de solvencia económica y financiera se efectuará mediante la aportación de las correspondientes cuentas anuales o declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

9.2 Solvencia técnica o profesional: Relación de los principales suministro realizados por el licitador en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, indicando importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Se entenderá por productos de igual o similar naturaleza, aquellos cuyos primeros cinco dígitos de CPV, coincidan con los del CPV del producto que se pretenda adquirir por el presente expediente, según se indica en el apartado 2 (CPV 33696500-0 Reactivos de laboratorio).

Para acreditar el cumplimiento de este requisito será necesario, además, aportar tres certificados de buena ejecución, emitidos y firmados por las entidades de investigación biomédicas o sanitarias del sector público, de al menos tres de los suministros contenidos en dicha relación.

10. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, de lunes a viernes en horario de 8’00 a 14’30 horas, en las oficinas de la entidad contratante, sitas en:

Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia
C/ Luis Fontes Pagán nº 9, 1ª planta, 30003, Murcia.

No se admitirán las proposiciones recibidas en la entidad con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante lo dispuesto en el punto anterior, las ofertas podrán ser enviadas mediante servicio de mensajería o correo, siempre y cuando el envío de las mismas se produzca dentro del plazo marcado en este pliego. El licitador que haga uso de este medio deberá enviar, antes del fin de la fecha de finalización de presentación de ofertas reflejada en el anuncio, un escrito a la dirección de correo electrónico de la FFIS (contratacion@ffis.es) en el que se comunique el envío. La recepción de las ofertas deberá efectuarse, en todo caso, durante los 5 días naturales siguientes a la finalización del plazo.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas y del resto de documentos de la presente licitación sin salvedad alguna.

11. Contenido de las ofertas.

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en el lugar que se indica, los licitadores deberán presentar sus ofertas acompañada de la documentación que se especifica, distribuida en los sobres seguidamente relacionados.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua y constarán de 2 SOBRES, que estarán cerrados y serán firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia (FFIS/2018/5) y la denominación del contrato al que licitan (Suministro de reactivos para la realización de técnicas de Genómica para el proyecto PI17/00796), el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen e indicando expresamente a qué lotes presenta proposición, en su caso. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- **SOBRE "1".- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos**

En el SOBRE 1 referente a la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS a los que se refiere el artículo 140 LCSP, que incluirá una certificación de inscripción en el ROLECSP o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación que deberá estar disponible a la fecha final de presentación de ofertas.

No obstante, la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores a que se refiere el art. 159.4 a) de la LCSP solo es exigible a partir del 9-9-2018, conforme a la Disposición transitoria tercera de la LCSP, hasta que no transcurran 6 meses de la entrada en vigor de la citada Ley y resulte exigible, por tanto, la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado en la letra a) del apartado 4 de su artículo 159, de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general, es decir, conforme al artículo 150.2 de la LCSP.

Igualmente, se aportará una declaración responsable del firmante conforme al modelo recogido en el ANEXO I del presente documento en los términos a que se refiere el artículo 159.4.c)

- **SOBRE "2".- Proposición económica y Documentación Técnica:** incluirá la siguiente documentación:

- La oferta económica. Los precios unitarios expresadas serán vinculantes para el licitador que resulte adjudicatario y serán los precios de referencia que se indicarán en el contrato. Las proposiciones económicas superiores al presupuesto base de licitación no se tendrán en cuenta.

- Se deberá aportar una relación de los productos ofertados, con descripción técnica de los mismos, así como catálogos u otra información que el licitador considere oportunos a efectos de valoración de la idoneidad de la oferta a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego.

12. Criterios de valoración de ofertas.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, valorándose desde cero hasta la puntuación que se indica en cada uno de los apartados que se relacionan a continuación.

12.1 Criterios Objetivos. 100 puntos (evaluables aplicando fórmulas matemáticas)

Criterio Único: Precio. De conformidad con lo previsto en el artículo 145.3, f) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, en que los productos están perfectamente definidos y no resulta posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Se entenderá que las ofertas que supongan una baja igual o superior al 25 % sobre el valor estimado del contrato, superan el límite que permite apreciar que la proposición no puede ser cumplida por ser anormal o desproporcionada.

Criterios de desempate: Conforme a lo previsto en el artículo 147 LCSP, en caso de empate, se adjudicará el contrato a favor de aquella proposición presentada por la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

No obstante, en el supuesto de que varias empresas de las que hubieren empatado como proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate descritos será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13. Mesa de contratación. Apertura de ofertas.

La mesa de contratación será el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentadas. Estará compuesta por:

- Presidente: Dña. Encarnación Guillén Navarro, investigadora principal del PI17/00796
- Vocal técnico: Dña. Lola Serna Guirao, Jefa de la Unidad de Gestión de Proyectos I+D+i y Ensayos Clínicos de la FFIS, o persona en quien delegue.
- Secretario: Dña. Rocío Ruiz Cappa, Técnico Superior del Departamento Jurídico y de Contratación de la FFIS.

La mesa se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque. En la primera sesión calificará los documentos contenidos en el "SOBRE 1", pudiendo conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los defectos que se observen en la documentación presentada y que sean subsanables.

Realizada, en su caso, la subsanación, en la fecha y hora que se determine, se convocará un acto público del que se informará con antelación suficiente a todos los licitadores, en el que se procederá a la apertura del "SOBRE 2" que contiene los criterios de valoración objetivos. De dicho acto se levantará la correspondiente acta.

14. Adjudicación y formalización del contrato.

La mesa elevará al órgano de contratación de la FFIS una relación de ofertas por orden decreciente de la puntuación obtenida, basada en los criterios de valoración indicados en el presente Pliego, acompañada de una propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que presente, dentro del plazo de 10 días, además de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia que se le requieran la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.
Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas
Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Acreditación, en su caso, de haber constituido la garantía definitiva, en alguna de las formas indicadas en este pliego.

e) Acreditación documental de los requisitos de capacidad y solvencia técnica y económica exigidos.

Si el licitador requerido no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato, procediendo a su publicación en el perfil de contratante, así como a notificarlo a todos los licitadores.

Dentro del plazo de 15 días hábiles desde la adjudicación del contrato se procederá a su formalización.

III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. Lugar de entrega del suministro y facultades del Contratante:

Lugar de entrega de los bienes: las entregas se realizarán en el Centro de Bioquímica y Genética Clínica del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. Edificio Materno infantil, Planta -2, Laboratorio de Genética Molecular, Centro de Bioquímica y Genética Clínica. El Palmar CP-30120, Murcia.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte del órgano contratante: el personal del PI17/00796, verificará el control de la ejecución del contrato, puntualidad de las entregas y corrección de los productos entregados.

El Responsable del contrato, tendrá todas las facultades que la ley establece, conforme a los artículos 62 y concordantes de la LCSP.

A la recepción de cada entrega, el Responsable del Contrato, tendrá un plazo de siete días para manifestar si el pedido no se ha recibido en las condiciones acordadas, en cuyo caso, se procederá a su devolución.

16. Responsable del contrato.

La FFIS nombrará a una persona como responsable del contrato que será el encargado de realizar los pedidos, controlar su entrega y velar por el cumplimiento del resto de condiciones del contrato. El nombre de esta persona le será notificado al adjudicatario.

El adjudicatario por su parte, nombrará a la persona que lo represente en este contrato y que actúe como interlocutor ante la FFIS.

17. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

Los licitadores deberán garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

18. Subcontratación

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

19. Penalizaciones por ejecución defectuosa

Se señalan a continuación los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación, a los efectos de imponer penalidades en la cuantía señalada en el citado apartado, las cuales no podrán superar el 10 por ciento del presupuesto del contrato.

A estos efectos se clasifica el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato en las siguientes faltas:

a) Faltas leves: Tendrán la consideración de faltas leves:

- Sobrepasar pero sin llegar al 50 %, el plazo de entrega pactado, siempre y cuando no se deba a un retraso imputable al licitador.

b) Faltas Graves: Tendrán la consideración de faltas graves:

- No suministrar información inmediata al órgano de contratación sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el transcurso del contrato.

- No guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo.

- Sobrepasar el 50 % pero sin llegar al 100 % el plazo de entrega.

c) Faltas muy graves: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- No proporcionar la información sobre las incidencias que se produzcan, o hacerlo en un plazo superior a diez días naturales, desde que se formalice la petición por el centro o centros afectados.

- La falsedad comprobada de informes o de datos, sin perjuicio que se pasare el tanto de culpa a los Tribunales para depuración de eventuales responsabilidades criminales.

Penalidades a aplicar:

a) Faltas leves: por cada falta leve cometida se impondrá una penalidad consistente en el 0,05% del importe total de la adjudicación.

b) Faltas graves: por cada falta grave cometida se impondrá una penalidad consistente en el 0,1 % del importe total de la adjudicación.

c) Faltas muy graves: por cada falta muy grave cometida se impondrá una penalidad consistente en el 0,2 % del importe total de la adjudicación.

El importe de las penalizaciones se descontará de la factura inmediata posterior a la fecha de imposición de la misma.

20. Deber de colaboración

El adjudicatario colaborará con la FFIS, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

21. Resolución del contrato

Constituyen causas de resolución del contrato las siguientes:

a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o del contratante.
b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
c) El mutuo acuerdo entre las partes.
d) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones del suministro recogidas en el presente pliego en el PPT y/o en el contrato, en especial las condiciones especiales de ejecución identificadas como tales en la cláusula 18 del presente pliego.
e) El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de prevención de riesgos laborales.
f) El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social.
g) La suspensión por causa imputable a la FFIS del inicio del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
h) El desistimiento o la renuncia acordada por la FFIS
i) Fuerza mayor

Cada una de las partes contratantes queda obligada a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

22. Modificación del contrato

En el presente contrato no hay modificaciones previstas.

23. Confidencialidad

1.Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, la FFIS no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de la FFIS no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

3. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de la FFIS a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la FFIS.

24. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de

adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores que hubiesen presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 100 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

25. Protección de datos

La FFIS y la empresa adjudicataria en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se comprometen en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.

- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con la FFIS, durante un máximo de diez años.

- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a la FFIS, con motivo de la presente licitación serán incluidos en un fichero de la empresa con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Las empresas licitadoras no podrán facilitar a la FFIS dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas centrales de la FFIS con la referencia "Protección de Datos Personales".

26. Obligación de suministrar información.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

27. Impugnación en vía administrativa

Serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Salud de la Región de Murcia, las actuaciones relativas a la presente licitación:

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la actuación será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

El presente recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

28. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Murcia, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

ANEXO I

A) NOMBRE DE LA EMPRESA:
NIF.:

B) DIRECCIÓN:
MUNICIPIO:
C.P.:
PROVINCIA:
PAIS:

C) TELÉFONO (S) DE CONTACTO:

D) FAX:

E) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:
NOMBRE: DNI: CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:
TELÉFONO

F) INDICAR SI LA EMPRESA LICITADORA ES UNA EMPRESA VINCULADA A OTRO LICITADOR, CONFORME A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:
NO [ ]
SI [ ]
INDÍQUESE, EN SU CASO, CON QUÉ OTRO (S) LICITADOR(ES) QUE CONCURRA (N) A LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ VINCULADA:

G) LOTES A LOS QUE CONCURRE:

H) IDENTIFIQUE SI LA EMPRESA ESTÁ CONSIDERADA LEGALMENTE COMO PYME:
SI [ ]
NO [ ]

I) IGUALMENTE, Y A LOS EFECTOS DE LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 159.4 LCSP, SE DECLARA EXPRESAMENTE QUE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA LA OFERTA CUENTA CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA; QUE SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD; QUE NO SE ESTÁ INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR ALGUNA ESPECIFICANDO SI EXISTE COMPROMISO DE RECURRIR A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS (ARTÍCULO 75 LCSP) Y EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA FUERA EXTRANJERA, SE DECLARA FORMALMENTE EL SOMETIMIENTO AL FUERO ESPAÑOL.

Fdo.